

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día uno de agosto de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste el Sr. Concejel D. Ricardo Recuero Serrano.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de julio de 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60IDRR000053 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - AGOSTO 2024. Expediente 83870/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE24e00065429466
FECHA FACTURA	02/09/2024
N.º FACTURA	60IDRR000053

TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - AGOSTO 2024
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60JDRR001006 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - SEPTIEMBRE 2024. Expediente 92787/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE24e00074607301
FECHA FACTURA	01/10/2024

N.º FACTURA	60JDRR001006
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - SEPTIEMBRE 2024
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60KDRR000873 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - OCTUBRE 2024. Expediente 105483/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE24e00083915715
FECHA FACTURA	04/11/2024

N.º FACTURA	60KDRR000873
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - OCTUBRE 2024
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60LDRR001079 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - NOVIEMBRE 2024. Expediente 117545/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE24e00090793076
----------	----------------------

FECHA FACTURA	02/12/2024
N.º FACTURA	60LDRR001079
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - NOVIEMBRE 2024
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60BERR003092 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - DICIEMBRE 2024. Expediente 21591/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00011389025
----------	----------------------

FECHA FACTURA	17/02/2025
N.º FACTURA	60BERR003092
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - DICIEMBRE 2024
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60BERR000060 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - ENERO 2025. Expediente 12204/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00007842989
FECHA FACTURA	03/02/2025
N.º FACTURA	60BERR000060
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - ENERO 2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60CERR000160 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION – FEBRERO 2025. Expediente 26531/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00015439644
FECHA FACTURA	03/03/2025
N.º FACTURA	60CERR000160
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - FEBRERO 2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60DERR000814 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION – MARZO 2025. Expediente 34616/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00026782775
----------	----------------------

FECHA FACTURA	01/04/2025
N.º FACTURA	60DERR000814
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - MARZO 2025
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 21250617010366885 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., POR IMPORTE DE 21,88 €, EN CONCEPTO DE DERECHOS ENGANCHE A RED DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE PUESTO SOCORRISMO EN NUEVA UBICACIÓN EN PLAYA DE LA MATA (AV. AGUA). Expediente 67391/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Expedición	17/06/2025
Nº de Factura	21250617010366885
Nº interno de registro FACe	2025.0001194
Tercero	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
CIF	A95758389
Concepto	Factura extraordinaria. Derechos de enganche
Importe	21,88 €
Órgano Gestor	PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE
Naturaleza jurídica	PRECIO PÚBLICO DE APLICACIÓN GENERAL
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a IBERDROLA CLIENTES, SAU, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 254047 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L., POR IMPORTE DE 147,77 €, EN CONCEPTO DE 300 COPIAS EQUIPO OLIVETTI D-COPIA 5500MF N SERIE NK32700430 (ID4213) CONTRATO 12/2019 EXPTE 45/2018. PERIODO 28-02-23 A 05-07-23). Expediente 66095/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00051308824
FECHA FACTURA	12/06/2025
N.º FACTURA	254047
TERCERO	ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L.
CIF	B03347275
CONCEPTO	300 COPIAS EQUIPO OLIVETTI D-COPIA 5500MF N SERIE NK32700430 (ID4213) CONTRATO 12/2019 EXPTE 45/2018. PERIODO 28-02-23 A 05-07-23 CONTADORES: 1.748.738 - 1.771.353= 22.615 X 0.0054
IMPORTE	147,77 €
ORGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1000411 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE DE 600,16 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN

MAYO 2025. Expediente 67111/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF		
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL			B30927180		
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios		2025	2025	
Concepto presupuestario	2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	12/06/2025 11/06/2025	1000411	REGAGE25e00050987571	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS EN TORREVIEJA Y TRASLADADOS A LOS INFIERNOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN MAYO 2025	600,16 €
TOTAL					600,16 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 2 FACTURAS N.º 1000287 Y N.º 1000311, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANGUIMAR

AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE TOTAL DE 35.165,55 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES LAS 24 HORAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, SERVICIOS DEL CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE LAS ADOPCIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025. Expediente 51063/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL				B30927180	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	02/05/2025 12/04/2025	1000287	REGAGE25e00036563193	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el termino municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el termino municipal de Torrevieja en el mes de enero 2025.	18.113,07 €
2	02/05/2025 29/04/2025	1000311	REGAGE25e00036569627	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el termino municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el termino municipal de Torrevieja en el mes de febrero 2025.	17.052,48 €
TOTAL					35.165,55 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0001153 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L, POR IMPORTE DE 85.899,19 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) MAYO 2025. Expediente 35970/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF	
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L				B53977013	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
DEPENDENCIA Y MUJER		Contrato de suministros		MAYO	2025
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	12/06/2025	2025.0001153	REGAGE25e00051372370	SAD	85.899,19€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE TRES FACTURAS, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANDACAR 2000 S.A, POR IMPORTE TOTAL DE 9.858,80 €, EN CONCEPTO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL ABRIL Y MAYO DE 2025. Expediente 60572/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social ANDACAR 2000 S.A.			CIF A-12363529	
Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla	Naturaleza jurídica Contrato de servicios	Fecha de realización abril y mayo de 2025	Ejercicio económico 2025	
Concepto presupuestario	2025-132-20400	Arrendamientos Material Transporte		
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE
2025.0000830	REGAGE 25e0003 7522907	30/04/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/04/2025 AL 30/04/2025	4.942,27 €
2025.0001060	REGAGE 25e0004 7690980	31/05/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 11/05/2025 AL 31/05/2025	707,14 €
2025.0001061	REGAGE 25e0004 7691053	31/05/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: CITROEN JUMPY 1.5 HDI FURGON XS 100CV-MATRICULA: 4303-LNPOBRA: A6 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/05/2025 AL 10/05/2025	4.209,39 €
TOTAL				9.858,80€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANDACAR 2000 S.A.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO ANTONIO MIRAVETE POVEDA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-38988, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE SAN ROQUE, LOS DÍAS 1, 8, 15, 22 Y 29 AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 77935/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Francisco Antonio Miravete Poveda, con DNI: *1437**, 2025-E-RC-38988, de fecha 10 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de San Roque, los días 1, 8, 15, 22 y 29-08-25, para la realización de jornadas de convivencia, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a

realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- D. Francisco Antonio Miravete Poveda, en nombre propio.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GREGORIO NAVARRO BERTOMEU, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-59989, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO PLAZA DE ORIENTE LOS DÍAS 1, 8, 22 Y 29 DE AGOSTO, 28 DE SEPTIEMBRE, 4, 11, 18 Y 25 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 78017/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Gregorio Navarro Bertomeu, con DNI: ***8805**, 2025-E-RE-59989, de fecha 14 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso Plaza de Oriente 1, 8, 22 y 29-08-25 - 28-09-25 - 4,11,18 y 25-10-25, para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a

las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

D. Gregorio Navarro Bertomeu, en nombre propio.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DANIEL GÁLVEZ COSTA (HERMANDAD VIRGEN DEL ROCÍO COFRADÍA CRISTO CRUCIFICADO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL SILENCIO), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-58147, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA MADERA, LOS DOMINGOS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 INCLUSIVE, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEO DE REGALOS. Expediente 77919/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Daniel Gálvez Costa (HERMANDAD VIRGEN DEL ROCÍO Cofradía Cristo Crucificado y María Santísima del Silencio), con DNI: *7848**, 2025-E-RE-58147, de fecha 8 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza de La Madera, los domingos de agosto y septiembre hasta el 14 de septiembre de 2025 inclusive, de 20:30h a 24:00h, para la realización de sorteo de regalos, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos

competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

D. Daniel Gálvez Costa, en nombre propio.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS SL), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-63211, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE TORRE DEL MORO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD TURÍSTICA. Expediente 79079/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: *5658**, 2025-E-RE-63211, de fecha 23 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del parque Torre del Moro, el día 30 de agosto de 2025, para la realización de una actividad turística,** haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean

compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino, en representación de TABARCAS DREAMS SL

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS SL), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-63209, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL

PARQUE TORRE DEL MORO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CATA DE QUESOS. Expediente 79070/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, 2025-E-RE-63209, de fecha 23 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque Torre del Moro, el día 16 de agosto de 2025, para la realización de una cata de quesos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino, en representación de TABARCAS DREAMS SL.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. VICENTE ADRIÁN CANALES SABINO (TABARCAS DREAMS SL), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-63208, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE TORRE DEL MORO, EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS. Expediente 79064/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Vicente Adrián Canales Sabino (TABARCAS DREAMS SL), con DNI: ***5658**, 2025-E-RE-63208, de fecha 23 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque Torre del Moro, el día 2 de agosto de 2025, para la realización de actividades turísticas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de

actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Vicente Adrián Canales Sabino, en representación de TABARCAS DREAMS SL.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSÉ MARÍA ALARCÓN ORTIZ (HERMANDAD VIRGEN DEL ROCÍO), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-57618, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE EUROPA, LOS DÍAS 2, 9, 16, 23 Y 30 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE JUEGOS INFANTILES Y SORTEO DE REGALOS. Expediente 77908/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. José María Alarcón Ortiz (HERMANDAD VIRGEN DEL ROCÍO), con DNI: ***0568**, 2025-E-RE-57618, de fecha 7 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Europa, los días 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto de 2025, de 18:00h a 24:00h, para la realización de actividades de juegos infantiles y sorteo de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. José María Alarcón Ortiz, en representación de la HERMANDAD VIRGEN DEL ROCÍO.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. CONCEPCIÓN SALA MACIÁ (HOSPITALIDAD DE LOURDES TORREVIEJA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-40119, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, LOS DÍAS 1, 8 Y 22 DE AGOSTO DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CONVIVENCIA. Expediente 78088/2025.

Al inicio de este punto del Orden del día, se ausenta de la Sala la señora Concejala D^a. Concepción Sala Maciá, en ejercicio de su deber de abstención y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su voto equivale a abstención.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de seis de los asistentes y la abstención de D^a. Concepción Sala Maciá, por haberse ausentado de la sesión en el ejercicio del deber de abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por

Dña. Concepción Sala Maciá (HOSPITALIDAD DE LOURDES TORREVIEJA), con DNI: ***9125**, 2025-E-RC-40119, de fecha 17 de julio de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, los días 1, 8 y 22 de agosto de 2025, de 19:00h a 23:59h, para la realización de actos de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a

desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dña. Concepción Sala Maciá, en nombre propio.

Tras finalizar el punto nº 23 del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Concepción Sala Maciá.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE TRAMITACIÓN CON LA DIRECC. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA CONSELLERÍA DE

EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO SOBRE AUTORIZACIÓN A CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, CON EL OBJETO DE TRASLADAR LAS INSTALACIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA FRANCISCO CASANOVAS DE SU UBICACIÓN ACTUAL EN C/ UNIÓN MUSICAL TORREVEJENSE A LAS INSTALACIONES SITAS EN LA PARCELA E1A SECTOR 20 DEL PGOU “LA HOYA”. Expediente 13710/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar iniciar tramitación con la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, a través del procedimiento regulado en el RD 321/1994, de 25 de febrero y modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, con el objeto de trasladar las instalaciones del Conservatorio Profesional de Música Francisco Casanovas de su ubicación actual en C/ Unión Musical Torrevejense a las instalaciones sitas en la Parcela E1a Sector 20 del PGOU “La Hoya”.

SEGUNDO.- Designar técnicos del presente expediente a Dña María José Villanueva Bañuls , técnico del Área de Cultura, que actuará como responsable de la tramitación administrativa del expediente y la coordinación procedimental, y a Dña Alicia Martín Álvarez Técnico del Área de Urbanismo, que actuará como responsable de la documentación técnica exigida para la validación del nuevo centro.

TERCERO.- Tomar razón de que, una vez validadas las instalaciones por parte de la administración educativa, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente convenio de colaboración, conforme a lo previsto en la legislación vigente

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María José Villanueva Bañuls y Dña. Alicia Martín Álvarez.

25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR EXCEDER EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CASA GRANDES I Y CASA GRANDE II, LOTE 2. CÁMARAS DE VIGILANCIA, A LA CITADA MERCANTIL. Expediente 96048/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Estimar parcialmente, en cuanto al inicio de los trabajos tardío, las alegaciones presentadas por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con fecha 7 de febrero de 2025, bajo registro de entrada número 2025-E-RE-10631, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, de incoación de procedimiento para la imposición de una penalidad al haber excedido el plazo total de ejecución, en base al informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 10 de julio de 2025, CSV n.º 5JL2MGMNTXJKAMCRXSLWL6LZ9, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos, dado que el acta de comprobación del replanteo estaba supeditada a la aprobación del Plan de Seguridad y

Salud.

2º) Imponer a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., penalidad por exceder el plazo total de ejecución de las obras de mejora en el Polígono Industrial Casa Grande I y Casa Grande II, LOTE 2: Cámaras de vigilancia (Expte n.º 96048/2023), por importe de **6.380,94 euros**, que se harán efectivas mediante la correspondiente carta de pago.

3º) Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau.

4º) Notificar la presente resolución a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE NURIA MORALES PASTOR, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-99249, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ C/ ANTONIO GIL, 8, BAJO 1, LA MATA. Expediente 901/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a NURIA MORALES PASTOR, para la legalización de ampliación y cambio de uso de local a vivienda en C/ C/ Antonio Gil, 8, bajo 1, La Mata, con referencia catastral 6018902YH0161N0004RD, según proyecto redactado por el técnico, JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de

aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la

misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	33.558,75 €	4%	1.342,35 €	20/01/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	20/01/2025
TOTAL				2.060,80 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- NURIA MORALES PASTOR en calidad de interesado.
- Joaquín García García en calidad de representante.

27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 183/2025. NEGOCIADO: 23, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, POR MAKSIMS VOLKOV, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 76189/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	183/2025. Negociado: 23
----------------------	------------------	--------------------------------

Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE
Demandante	MAKSIMS VOLKOV
Actuación administrativa recurrida	Resolución dictada en fecha 02 de Marzo de 2025 por la Concejala Delegada de Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja notificada al interesado en fecha 03 de Marzo de 2025 por la que acuerda desestimar el Recurso de Reposición formulado por D. MAKSIMS VOLKOV contra el Decreto de fecha 12 de Diciembre de 2024, que ordena la demolición de las obras sitas en la calle Zeus, núm. 3, Residencial Los Cisnes Lomas I, vivienda 16 b, consistentes en ampliación de vivienda.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

28.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025 Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DENOMINADO CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. Expediente 46376/2025.

Advertido error en el título y en el apartado primero de la parte dispositiva, consistente en la expresión "dejar sin efecto", y atendido que no se anula el acuerdo anterior, sino que únicamente se rectifica un error material en la propuesta facilitada por la Conselleria y a instancia de ésta, procede subsanar en dichos términos, de modo que se sustituye "dejar sin efecto" por el más adecuado de "rectificar", permaneciendo invariable el resto de la propuesta"

Dada cuenta de este error a la Junta este título queda corregido en este mismo acto de la siguiente manera:

28.- RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025 Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DENOMINADO CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. Expediente 46376/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- **RECTIFICAR** el acuerdo de fecha 13 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno Local que aprobó el texto del convenio denominado Contrato Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torrevieja, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, del que consta certificado con CSV 4Q9Z6FZN5Q4DEJAPF4TJEKCYJ, por contener errores en los módulos aplicables a la financiación del Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental, y que afectan a lo establecido en la Ficha 8 que a continuación se reproduce:

“ FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

BLOQUE A	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha2.Equipo de atención primaria de carácter básico								
a)Equipo de intervención social:								
Trabajador/asocial	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00
Psicólogo/a-Pedagogo/a	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00
Educador/a	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00
Técnico integración social(TIS)	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00
b)Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00
Promotores de igualdad	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00
c)Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/ajurídicos	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00
Personal Administrativo	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00

BLOQUE A	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha3.1Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10
Ficha3.2Servicio de promoción de la autonomía personal								

Programa servicio de atención domiciliarias(SAD):								
• Ayuda domicilio SAD	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09
• SAD Dependencia	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
Programa Menjar a Casa	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20
Ficha3.3Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia(periodo estival)	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00
Ficha3.5Servicio de acción comunitaria								
Programas oficinas de atención a personas migrantes(Pangea)	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00
Programas para la Igualdad LGTBI	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00
TOTAL	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39

TOTAL	2.195.098,72	170.936,39	2.195.098,72	170.936,39	2.195.098,72	170.936,39	2.195.098,72	170.936,39
--------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------

BLOQUE B	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA LOCAL	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha5.1Serviciodeinfanciayadolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la infancia y a Adolescencia (EEIIA)	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00
Ficha5.3Serviciodeatenciónapersonascondiscapacidadyespecificodepersonasconproblemascrónicosdesaludmental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental	84.125,00	0,00	84.125,00	0,00	84.125,00	0,00	84.125,00	0,00
TOTAL	252.375,00	0,00	252.375,00	0,00	252.375,00	0,00	252.375,00	0,00

SEGUNDO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado Contrato Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torrevieja, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, con Código Seguro de verificación 4QF4WE5MA3YZQNMHW2QX3S7CY y cuyo texto íntegro puede consultarse en la siguiente dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>., donde consta la modificación que afecta a la Ficha 8 , Ficha económica 2025-2028, en la parte relativa a la financiación correcta de la Atención Primaria de carácter específico, conforme al oficio informativo de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIC, CSV AWMWGT7J9ADCKE2M2AAN5ZJ45 y, que queda de la siguiente manera

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

BLOQUE A	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha2.Equipo de atención primaria de carácter básico								
a)Equipo de intervención social:								
Trabajador/asocial	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00	464.370,00	40.380,00

Psicólogo/a-Pedagogo/a	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00	154.790,00	13.460,00
Educador/a	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00	185.748,00	16.152,00
Técnico integración social(TIS)	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00	132.480,00	11.520,00
b)Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00	67.300,00	0,00
Promotores de igualdad	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00	72.000,00	0,00
c)Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/ajurídicos	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00	123.832,00	10.768,00
Personal Administrativo	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00	353.280,00	30.720,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00	1.560.240,00	123.560,00

BLOQUE A	PRESUPUESTO 2025		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2027		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO								
Ficha3.1Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10	122.436,94	13.604,10
Ficha3.2Servicio de promoción de la autonomía personal								
Programa servicio de atención domiciliarias(SAD):								
• Ayuda domicilio SAD	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09	222.849,78	24.761,09
• SAD Dependencia	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00
Programa Menjar a Casa	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20	50.462,72	9.011,20
Ficha3.3Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia(periodo estival)	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00	29.819,28	0,00
Ficha3.5Servicio de acción comunitaria								
Programas oficinas de atención a personas migrantes(Pangea)	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00	47.290,00	0,00
Programas para la Igualdad LGTBI	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00
TOTAL	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39	634.858,72	47.376,39

TOTAL 2.195.098,72 | 170.936,39 | 2.195.098,72 | 170.936,39 | 2.195.098,72 | 170.936,39 | 2.195.098,72 | 170.936,39

BLOQUE B	PRESUPUESTO 2025		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2027		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA LOCAL								
Ficha5.1Serviciodeinfanciayadolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la infancia y a Adolescencia (EEIIA)	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00	168.250,00	0,00
Ficha5.3Serviciodeatenciónapersonascondiscapacidadyespecificodepersonasconproblemascrónicosdesaludmental								
Servicio de Atención específico para personas con problemas crónicos de enfermedad mental	82.800,00	0,00	98.300,00	0,00	98.300,00	0,00	98.300,00	0,00
TOTAL	251.050,00	0,00	266.550,00	0,00	266.550,00	0,00	266.550,00	0,00

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para lleva a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace

referencia el párrafo siguiente.

CUARTO.- Facultar expresamente a las Sra. Concejala responsable del área de Personal para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo, en lo concerniente a la materia de personal .

QUINTO.- Notificar a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DENOMINADO CESIÓN DE ESPACIOS PARA FORMACIONES CON LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS DURANTE LAS SEMANAS DEL 11 AL 14, DEL 18 AL 22 Y DEL 25 AL 29 DE AGOSTO. Expediente 81462/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado Cesión de Espacios para formaciones con la Fundación Cibervoluntarios según texto de borrador del convenio disponible en el expediente con fecha 30/07/2025, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

CONVENIO DE CESIÓN DE ESPACIO PARA FORMACIONES

ENTRE: La Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158, y domicilio en Calle Pedro Unanue 14 LC, 28045 Madrid, representada por Jorge Rastrilla Caballero con DNI 51070908Y, en adelante, "EL CESIONARIO".

Y: Ayuntamiento de Torrevieja, con CIF P0313300F, y domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 5, 03181 TORREVIEJA, representada por D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ con DNI 45563594L, en adelante, "EL CEDENTE".

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de espacio para la realización de formaciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Objeto de la cesión:

El CEDENTE cede al CESIONARIO el uso del espacio ubicado en CEIP N.º 15 AVENIDA DE LOS NENÚFARES para la realización de formaciones organizadas por la Fundación Cibervoluntarios, semanas del 11 al 14 de agosto, del 18 al 22 y del 25 al 29 de agosto. Las formaciones estarán dirigidas a niños de entre 9 y 17 años, con foco en habilidades tecnológicas y digitales.

2. Duración de la cesión:

La cesión será por el período de las semanas del 11 al 14 de agosto, del 18 al 22 y del 25 al 29 de agosto con un horario de uso del espacio de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Capacidad de los espacios cedidos y nº de dispositivos: 1 AULA DE INFORMÁTICA con capacidad media para 20 alumnos/as y 25 equipos informáticos tipo pc

3. Condiciones de uso del espacio:

El CESIONARIO utilizará el espacio exclusivamente para el desarrollo de las formaciones, respetando las normativas de seguridad y uso acordadas por ambas partes. Las condiciones específicas relacionadas con la capacidad, equipamiento, accesibilidad y demás detalles se describen en el Anexo I. Estas condiciones podrán ser negociadas o ajustadas según el espacio disponible y las necesidades del CESIONARIO.

4. Mantenimiento y cuidado del espacio:

El CESIONARIO se compromete a mantener el espacio en buen estado durante el uso, siendo responsable de cualquier daño causado. Al finalizar el período de cesión, el CESIONARIO devolverá el espacio en las mismas condiciones en las que se le entregó, previa revisión acordada con el CEDENTE.

5. Obligaciones de las partes:

○ Obligaciones del Cedente:

- Ceder el espacio en condiciones adecuadas para su uso conforme a este convenio.
- Garantizar que el espacio está en buen estado al inicio de la cesión.

○ Obligaciones del Cesionario:

- Utilizar el espacio exclusivamente para el propósito acordado.
- No realizar modificaciones en el espacio sin el consentimiento previo y por escrito del CEDENTE.
 - Responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionar en el espacio.
 - Cumplir con las normas de seguridad y regulaciones locales aplicables.

6. Contraprestación:

La cesión será gratuita como parte de la colaboración entre ambas entidades. En caso de que se acuerde alguna contraprestación económica, se especificará en esta sección. El CESIONARIO podría pagar al CEDENTE una cantidad acordada por concepto de gastos de administración, limpieza o mantenimiento, que será negociada entre ambas partes, y especificada con sus condiciones de pago y plazos.

7. Seguros y responsabilidad:

El CESIONARIO deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a personas o propiedades durante el uso del espacio. El CEDENTE no será responsable de daños a los bienes del CESIONARIO o de los participantes, salvo si dichos daños son causados por el mal estado de las instalaciones o del mobiliario proporcionado.

8. Resolución del contrato:

Si alguna de las partes incumple lo establecido en este contrato, la otra parte podrá resolverlo mediante notificación escrita con quince (15) días de antelación. En caso de fuerza mayor, ambas partes buscarán una solución negociada.

9. Jurisdicción y ley aplicable:

Este contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española. En caso de disputa, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Málaga

ANEXO I (Checklist) Condiciones específicas del espacio - Adicionalmente las partes si así lo deciden podrán adjuntar un checklist tras la revisión del espacio. Las condiciones aquí descritas se refieren a las características, uso y adecuación del espacio que se cede para las formaciones. Estas condiciones pueden ser negociadas o adaptadas a las características específicas de cada aula disponible y de acuerdo con las necesidades del CESIONARIO.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Acuerdo/Convenio

TERCERO. Notificar y emplazar a la Fundación Cibervoluntarios, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

D. Jorge Rastrilla Caballero en representación de La Fundación Cibervoluntarios, con CIF G84410158.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL FITNESS PROJET CENTER, S.L., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA

ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 54508/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil FITNESS PROJET CENTER, S.L., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, justificada en que la adjudicación no se ha producido dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y ello de conformidad con el artículo 158.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 11 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.

2º.- Notificar este acuerdo a la mercantil FITNESS PROJET CENTER, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas quince minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.